

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2019-00506-00

Asunto: Nombra Curador

Auto: N° 789

Vencido el término otorgado en el emplazamiento al demandado Diego Goez Varela, para que concurrieran a recibir notificación personal, luego de transcurridos los 15 días de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se nombra como curador ad litem para que represente los intereses del demandado al Dr. ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, quien reside en la Carrera 80 A No. 32 EE – 72 Oficina 1120, Centro Empresarial Ofi 33 de Medellín, Correo electrónico: aygmemoriales@gmail.com, Tel. 4116444. (ART. 108 C.G.P.). Comuníquesele por la parte interesada su nombramiento. En dicha comunicación se le deberá indicar el correo electrónico de este Despacho Judicial, que es ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co, en aras de que el curador designad se notifique sobre su nombramiento.

De conformidad con el artículo 48 #7 del C.G.P. se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

5.

<p><u>Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín</u></p> <p>Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° _____ y fijado en la Secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO Firmado Por:</p>
--

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e041c4eea497d37a9f3b5dbe156ef0bec7c9ee66209fb92154138397249247e

Documento generado en 15/12/2020 07:07:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**